

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**División Auditoría Administrativa**  
Área Administración General y Defensa Nacional.

# **Informe Seguimiento**

## **Subsecretaría del Interior.**

---



Fecha: 24 de diciembre de 2009  
Informe N°: 51/09



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

DAA. N° 1336/2009

SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS  
OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL  
INFORME N° 51 DE 2009 DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL

SANTIAGO, 24. DIC 09 \*071798

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización aprobado por esta Contraloría General, se procedió a efectuar un seguimiento a las observaciones formuladas en el Informe N° 51 de 2009, y a la respuesta que el Subsecretario del Interior hiciera, mediante Oficio N° 7.823 de 9 de junio de 2009, a las recomendaciones que esta Contraloría General formuló producto del examen de cuentas realizado en la División de Seguridad Pública del Ministerio del Interior al Contrato del Préstamo BID N°1495/OC-CH.

El seguimiento efectuado dio los siguientes resultados, en relación con las observaciones que en cada caso se indican:

**I.- ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

**1.- Gastos no informados al BID**

Respecto de los gastos no informados al BID de las transferencias efectuadas con aporte local por US\$1.310.352,92, al Subprograma 2: Programa Comuna Segura, el Subsecretario del Interior señala que la División de Seguridad Pública, DSP, con el objeto de dar cumplimiento a lo observado por la Contraloría General, efectuó la correspondiente rendición al Banco mediante la Solicitud de Desembolso N° 20, la cual fue presentada al BID mediante carta S/N del 6 de abril de 2009, quien dio su aprobación el 21 de abril del presente año.

**2.- Saldo por rendir sobrevaluado**

En relación con la observación de los saldos por rendir sobrevaluados ascendentes a US\$34.436,96, equivalentes a \$19.261.198, los que corresponden a recursos remitidos a las Intendencias ubicadas entre las regiones I y XI, con cargo al subprograma 1 componente 1 del aporte BID, la autoridad ministerial señaló que dicho monto en la próxima presentación de los Estados Financieros, correspondiente al cierre del programa, reflejarán el ajuste pertinente. En cuanto al saldo de \$377.602, que se encontraba pendiente al 31 de diciembre de 2008, el Servicio no aportó antecedentes que permitieran verificar las gestiones realizadas tendientes a su recuperación.

A LA SEÑOR  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
PRESENTE



Contraloría General  
de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

**II.- INCUMPLIMIENTO DE CLAUSULAS CONTRACTUALES:**

**1.- Estipulaciones Especiales**

**Cláusula 3.04: Plazos para desembolsos**

Sobre la falta de aprobación formal por parte del Ministerio de Hacienda respecto de la extensión del plazo para la ejecución de los desembolsos por un período de cuatro meses, hasta el 31 de agosto de 2009, el Subsecretario en su respuesta señala que para subsanar la observación, "se ha dispuesto efectuar las gestiones necesarias que permitan la aprobación formal por parte de dicha Entidad". Sobre el particular, en la auditoría intermedia del año 2009, se constató que el Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda solicitó al BID, mediante carta del 24 de agosto de 2009, extender el plazo para finalizar los desembolsos de los recursos del financiamiento hasta el 30 de diciembre del presente año. La institución financiera, por su parte, aprobó esta solicitud a través de la carta CSC/CCH 1535 de 26 de agosto de 2009.

**2.- Normas Generales**

**Artículo 3.06 Tipo de cambio**

Respecto de la observación sobre la aplicación incorrecta del tipo de cambio establecido en el Contrato Modificadorio N° 2 efectuado a la Solicitud de Desembolso N° 19, el Subsecretario del Interior informó que mediante carta de 30 de abril de 2009 se presentó al Banco el ajuste por un monto de US\$30.893,44, con el objeto de corregir dicha situación, siendo aprobado por el BID a través de la carta CSC/CCH/ 950 de 18 de junio del 2009

**Artículo 6.04 Recursos Adicionales**

En cuanto a la demostración de disponibilidades de recursos correspondientes al año 2009, que a la fecha de la auditoría se encontraba pendiente de aprobación por parte del Banco, el Servicio presentó la carta CSC/CCH 458/2009 de 27 de mayo del 2009, mediante la cual el BID dio su conformidad al cumplimiento de esta obligación contractual.

**Artículo 7.03 Informes y Estados Financieros**

Con respecto a la observación relacionada con la falta de aprobación por parte del Banco del Informe Semestral del Fondo Rotatorio y del Informe de Progreso, ambos correspondientes al segundo semestre de 2008, la Secretaría Ministerial informó que el BID comunicó su no objeción a los reportes señalados, mediante las cartas CSC/CCH 445/2009 de 26 de mayo de 2009 y CSC/CCH 382/2009 de 17 de marzo de 2009.

*Handwritten signature*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

### **III.- EXAMEN DE INGRESOS Y EGRESOS**

#### **1.- Sistema y registro contable**

En relación con el atraso del registro de los devengos y pagos en el sistema contable, el Subsecretario señala en su respuesta que las diferencias detectadas tienen su origen en las fechas de cierre mensual del sistema, indicando que dicho registro puede efectuarse hasta el décimo día del mes siguiente, que es la fecha de cierre, lo que implica que las operaciones realizadas durante los diez primeros días de cada mes, se contabilizan después de esa fecha. Adicionalmente, contribuye a dicho atraso el procedimiento de control interno de autorización de los pagos que requieren previamente las visaciones de recepción de bienes y /o servicios, proceso que en ocasiones demandan mayor tiempo al estimado. Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad ministerial manifestó que “se tomarán las medidas necesarias para reducir las brechas o desfases en la contabilización de los respectivos registros”.

En lo referido a la no existencia de un desglose en el Sistema de Información Financiera del Estado, SIGFE, que permita clasificar los desembolsos de acuerdo a lo convenido, el Servicio informó que la clasificación de los gastos en los términos requeridos es posible obtenerla a partir de la estructura y configuración de los catálogos de cuentas.

No obstante lo señalado precedentemente por el Subsecretario, la presentación de la información a través de los catálogos de cuentas no permite obtener los antecedentes necesarios para elaborar los Estados Financieros de acuerdo con los requerimientos del BID, vale decir, que incluyan la ejecución del programa, debiendo la División de Seguridad Pública recurrir a la elaboración de registros extracontables, con los riesgos que este procedimiento involucra.

#### **2.- Estados Financieros**

Las respuestas a las observaciones de este punto, referidas a gastos no informados al BID, saldos por rendir sobrevaluados y aplicación incorrecta del tipo de cambio, fueron comentadas en los puntos I (1) y (2), II (2.1), anteriores.

#### **3.- Movimiento de Fondos: cuenta corriente, solicitud de desembolso y fondo rotatorio**

En cuanto a que los fondos correspondientes al aporte local se manejen en una cuenta corriente distinta a la habilitada para el Programa, en discrepancia con lo establecido en el contrato de préstamo, el Subsecretario en su respuesta no aportó antecedentes sobre la materia.

*[Handwritten mark]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

**4.- Contratos a Honorarios**

En lo que respecta a los servicios profesionales contratados por la Institución y que no fueron sometidos al trámite de toma de razón, en conformidad con lo señalado en la resolución N° 520, de 1996 de la Contraloría General, vigente a la fecha de celebración de los convenios, el Servicio responde que la modalidad utilizada para la celebración de tales convenios no corresponde a contratos a honorarios que deban ser sometidos a dicho trámite, sino que a contrataciones de servicios profesionales contra entrega de productos e informes, y que por lo tanto, corresponden a la ejecución de acciones relacionadas con los fines del Servicio o de apoyo, los que en conformidad a lo estipulado en la citada resolución N° 520, se encontrarían exentos de dicho trámite.

Al respecto, es menester precisar que se solicitó a la División Jurídica de esta Contraloría General de la República un pronunciamiento sobre la materia, el cual será informado al Servicio oportunamente.

**5.- Consultorías**

**5.1.- Contratación de Servicios Mediante Trato Directo – Universidad Alberto Hurtado**

En relación con el trato directo con la Universidad Alberto Hurtado para la ejecución del convenio denominado “Movilización Comunitaria en la Región Metropolitana III Barrio Nueve”, aprobado mediante decreto exento N° 2.412 de 2 de julio de 2008, del Ministerio del Interior, el Subsecretario expresa en la respuesta que esta intervención tuvo su término en el mes de abril de 2009, de conformidad a lo convenido, lo que fue verificado por esta comisión fiscalizadora.

Cabe señalar, que los últimos pagos correspondientes a las cuotas N°s 5 y 6, ascendentes a \$4.649.400 y \$9.298.800, respectivamente, a la fecha de la auditoría se encontraban pendientes, no obstante que los informes de evaluación emitidos por la contraparte técnica de la DSP señalaban los trabajos realizados por la consultora cumplían los requisitos establecidos en el convenio.

**5.2.- Informes presentados fuera de Plazo- Consultora Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago, ACJ.**

Sobre la observación de la falta de aplicación de multas a dicha Consultora por el retraso en la presentación de los informes en los plazos establecidos en el contrato, la Secretaría Ministerial plantea que esta situación se debió a la poca experiencia del equipo ejecutor para realizar las actividades relativas al desarrollo del proyecto con una población objetivo adulta, distinta a la tradicionalmente atendida. Lo anterior, implicó que la contraparte técnica de la DSP debiera transformar su labor de supervisión y fiscalización en un acompañamiento en gran parte de las actividades del Programa, entregando además, recomendaciones al equipo ejecutor de tal manera que los informes emitidos dieran cuenta efectivamente del trabajo realizado, describiendo procesos y avances en términos de resultados parciales.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

Además, indica que aún cuando se generaron múltiples atrasos en la entrega de los informes parciales, la consultora logró los objetivos finales dentro del plazo de ejecución programado.

Por último, señala que “habiéndose cumplido, durante la ejecución del proyecto, cada uno de los objetivos planteados y siendo facultativa la aplicación de multas, de acuerdo a lo establecido en el decreto exento N°2.222 de 29 de noviembre de 2006, del Ministerio del Interior, que aprueba la contratación de los servicios de la ACJ, en su artículo quinto, cláusula décima segunda, no se aplicaron dichas sanciones”.

Sobre el particular, es necesario precisar que las bases administrativas de licitación de la consultoría, aprobada mediante la resolución exenta N° 4.041 de 1 de septiembre de 2005, del Ministerio del Interior, establecen en el punto 1.19 “De la Recepción de Informes de Avance y Final”... “en el caso de existir observaciones por parte del Ministerio y/o del BID a los informes presentados por la entidad ejecutora, esta última deberá presentar un nuevo informe dentro de los cinco días hábiles siguientes, sin perjuicio de ser aplicables las multas y el ejercicio de las facultades que se describen en estas bases”.

Conforme a lo anterior, cabe concluir que las multas debieron ser aplicadas, por cuanto tal procedimiento constituye una acción obligatoria y no facultativa del Servicio.

## **6.- Proyecto de Inversión**

### **6.1.- Transferencia de recursos a las Municipalidades**

#### **a) Aporte Local**

En relación con las diferencias observadas en los saldos por rendir de las transferencias efectuadas a las Municipalidades, determinadas entre los registros extracontables elaborados en planillas excel por la Unidad de Control de Rendiciones con la información extraída del SIGFE, el Servicio informó que tales discrepancias se originaron por errores de transcripción. De igual manera, señala que se han corregido los registros que dieron lugar a la inconsistencia advertida, lo que fue verificado en la presente auditoría.

#### **b) Aporte BID**

El Subsecretario señala en su respuesta que, efectivamente, se transfirió a la Municipalidad de Hualpén el día 19 de diciembre de 2008 un monto de \$10.000.000, correspondiente a la segunda cuota del convenio de colaboración financiera aprobado con decreto exento N° 2015 de 3 de junio de 2008, del Ministerio del Interior, aún cuando presentaba como plazo ampliado para la ejecución del convenio el 31 de diciembre del mismo año y que además presentaba un saldo pendiente de rendir de \$ 2.025.000, de la primera remesa efectuada en virtud del mismo convenio.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

Agrega, que tal procedimiento se debió a la necesidad de implementar adecuadamente el proyecto educacional que estaba en su etapa de término y que los fondos pendientes de rendir no eran suficientes para pagar honorarios a profesionales, que ya habían prestado sus servicios. Añade, que no siempre la normativa es funcional a las necesidades reales de la aplicación de las actividades de los proyectos.

La rendición de cuentas de este proyecto será validada en la próxima auditoría.

## **6.2.- Saldos pendientes de rendición**

### **a) Aporte Local**

En cuanto a los nuevos recursos girados a los municipios de Puerto Montt, Hualpén y Penco, a pesar de que presentaban saldos pendientes de rendir correspondientes a la misma línea de inversión, contraviniendo lo establecido en la resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General, el Subsecretario no aporta antecedentes.

### **b) Aporte BID**

En lo que respecta a los municipios y organizaciones que presentaban saldos por rendir y cuyos plazos de ejecución de los convenios estaban vencidos, la autoridad ministerial señala que al 30 de abril, de acuerdo al registro extracontable, dichos saldos fueron rebajados a \$94.536.530, de los cuales \$89.536.540, corresponden a dos convenios del Subprograma 3, componente 3.1 "Movilización Comunitaria" y el remanente de \$4.999.990, corresponde a un convenio del mismo Subprograma, componente 3.2 "Prevención en Grupos de Riesgo".

Sobre el particular, se verificó que los citados convenios tienen un saldo pendiente de rendir de \$12.126.430, al 31 de agosto del presente año.

Por otra parte, en cuanto al atraso en la ejecución de las obras del municipio de Talcahuano, el Subsecretario señala que las razones de ello se debieron a los procesos de licitación, que en tres oportunidades debieron declararse desiertos, además de inconvenientes entre la Organización Comunitaria y la empresa Essbio, respecto de la obtención del permiso de construcción.

## **CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la División de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, deberá impartir instrucciones tendientes a optimizar el sistema de control interno, considerando, a lo menos, las siguientes medidas:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

1.- Establecer procedimientos que permitan que los Estados Financieros se elaboren con información íntegra y fidedigna, extraída del Sistema Contable oficial del Servicio, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de préstamo.

2.- Definir controles que aseguren consistencia entre la información contenida en los Estados Financieros y las Solicitudes de Desembolsos presentadas al BID, las que deben ser preparadas con la aplicación del tipo de cambio establecido en el convenio celebrado con el BID.

3.- Controlar que las contrataciones de servicios a honorarios cumplan con el trámite de toma de razón establecido en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General.

4.- Instruir respecto de procedimientos que garanticen la ejecución de las consultorías contratadas en los términos y plazos establecidos en las bases administrativas y en los respectivos contratos, aplicando las multas cuando procedan.

5.- Se reitera la necesidad de que la División de Seguridad Pública refuerce los procedimientos de control relativos a las transferencias de recursos a las Municipalidades y Organizaciones para el desarrollo de proyectos, y a las rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 759, de 27 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República.

ck

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
*Patricia Arriagada Villouta*  
ABOGADO JEFE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**División Auditoría Administrativa**  
Área Administración General y Defensa Nacional

